

Re: Expediente 2022-144

rosa.parra consyrep.com <rosa.parra@consyrep.com>

Vie 4/08/2023 2:07 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sakkara978rcd@hotmail.com <sakkara978rcd@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso Admisorio JGSL.pdf; Poder JGSL.pdf;

REF: EXPEDIENTE 2022-144

**PROCESO DECLARATIVO DE OCB VASCULAR PERIFERICO LTDA Vs.
CONSTRUCTORA AREA 98 S.A.S. Y OTROS**

Respetados señores, buenos días.

Por medio de este email me permito allegar recurso contra el auto admisorio de la demanda.

Para los efectos pertinentes estoy remitiendo copia de este correo al apoderado actor, conforme lo establecido en el numeral 8 de la ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ROSA D. PARRA CARRILLO

C.C. No. 52.029.363

T.P. No. 59.770

Calle 81 No. 11-68 Oficina 302

Tels: 6016180574-6016180595

Bogotá, D.C. - Colombia

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2022-144
PROCESO DE OCB VASCULAR PERIFERICO LIMITADA Vs. CONSTRUCTORA
AREA 98 S.A.S. Y OTROS

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.029.363 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 59.770 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: rosa.parra@consyrep.com, actuando en mi condición de apoderada especial del señor **JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.965.626, encontrándome dentro de la oportunidad legal procedente, manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 18 de julio de 2022, por medio de la cual se admite la demanda de la referencia, fundando mi recurso en las siguientes razones y consideraciones de carácter jurídico.

1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

La falta de legitimación en la causa por pasiva, se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio.

Se reitera en cada uno de los hechos que se aducen relaciones contractuales dentro de las cuales es totalmente ajeno el demandado Juan Guillermo Serrano Lobos.

En toda la documental allegada no aparece un solo documento suscrito por el señor JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS y de los hechos narrados no se establece la razón por la cual se le demandó.

En lo que respecta a la legitimación en la causa, la Corte Suprema de Justicia ha mantenido:

«El nexo que une a las partes, permitiendo a la una accionar y a la otra responder a tales reclamos, es lo que se conoce como legitimación en la causa. Su importancia es tal, que no depende de la forma como asuman el debate los intervinientes, sino que el fallador debe establecerla prioritariamente en cada pugna al entrar a desatar la litis o, en casos excepcionales, desde sus albores.

De no cumplirse tal conexión entre quienes se traban en un pleito, se presentaría una restricción para actuar o comparecer, sin que se trate de un aspecto procesal susceptible de subsanación, sino que, por su trascendencia, tiene una connotación sustancial que impide abordar el fondo de la contienda.

El señor JUAN GUILLERMO SERRANO simplemente actúa como intermediario en la venta, pero es un tercero ajeno a la relación contractual demandada, por lo cual no tiene nada que ver con los hechos aducidos como sustento de la demanda.

Con el respeto acostumbrado,



ROSA D. PARRA CARRILLO
C.C. No. 52.029.363 de Bogotá
T.P. No. 59.770 del C.S.J.

De: juan guillermo serrano lobos <jguillermoserrano@gmail.com>

Fecha: miércoles, 2 de agosto de 2023, 1:27 p.m.

Para: rosa.parra consyrep.com <rosa.parra@consyrep.com>

Asunto: Fwd: 38 2022-00144 | PODER DEMANDA DECLARATIVA

Saludos Doctora

Le envío poder para que me represente.

Gracias



Juan Guillermo Serrano Lobos
Gerente

www.puntualunoproyectos.com

carrera 16 #93-16 / Oficina 502
755 7008 - 312457 6119
Bogotá, Colombia

Señor
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2022-144
ROCESO DECLARATIVO DE OCB VASCULAR PERIFERICO LTDA Vs.
CONSTRUCTORA AREA 98 S.A.S. Y OTROS

JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito a Usted manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **ROSA DELIA PARRA CARRILLO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.029.363 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 59.770 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: rosa.parra@consyrep.com, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda, conteste la demanda y en general, ejerza todas las actividades tendientes a la defensa de mis derechos dentro del asunto de la referencia.

La apoderada queda investida de todas las facultades necesarias para el correcto desempeño del mandato otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P., así como con las facultades especiales de conciliar, recibir, sustituir, reasumir, transigir, desistir, aportar, solicitar y practicar pruebas, exhibir documentos y en general, todos los medios legales necesarios para garantizar los derechos de la sociedad que represento.

Sírvase reconocerle personería jurídica a la abogada en los términos señalados en el presente poder.

Con el respeto acostumbrado,

JUAN GUILLERMO SERRANO LOBOS
C.C. No.

12 965 628



NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
El anterior memoriai fué presentado personalmente por Van G. Villero
quién se identificó con C.C. No. 12965828
de Pasto
Bogotá, D.C. a: **03 AGO 2023.**

M/B *[Signature]*
12965828

[Signature]
[Signature]

